



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MADRID (2005)

Madrid, 13 de Junio de 2005

REUNIDOS

De una parte:

D^a Beatriz Elorriaga Pisarik, nombrada Excm. Sra. Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 71/2003, de 21 de noviembre de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

De otra:

D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio social en C/ Cuesta de San Vicente, 4, 5^a y 6^a planta, 28008 Madrid, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo séptimo, párrafo cuarto de la Ley de Colegios Profesionales y de los artículos 17 y 18, 2 a) de la Ley 19/1997 de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose, ambas partes, recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.



Que por Decreto 227/2003, de 24 noviembre, se crea la Dirección General de Familia entre cuyas funciones se encuentra la propuesta e impulso de medidas tendentes a apoyar a la familia.

Que uno de los principios en los que se inspira la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid -Art. 3 puntos i) y j)- es la concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas; y la coordinación entre las administraciones y la iniciativa social o privada, con el fin de establecer actuaciones coherentes y programas conjuntos de actuación.

Que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales considera de especial importancia la adopción de medidas de orientación y apoyo a las familias ante situaciones difíciles.

Que entre los fines estatutarios del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Artículo 6 – apartado f) figura el de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid cuenta con psicólogos especialistas con amplia experiencia profesional lo que garantizará el rigor y fiabilidad científica de las actuaciones objeto del presente convenio.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración para dar apoyo a las familias para que puedan actuar de manera adecuada ante situaciones difíciles.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con la finalidad de dar apoyo a las familias en situaciones difíciles. El apoyo consistirá en la atención presencial y



personalizada de orientación a familias en situaciones difíciles y la gestión de un Observatorio de familias en situaciones de dificultad.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El contenido, características, condiciones técnicas, calendario y presupuesto de las dos fases del proyecto se describen en el Anexo al presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a:

1. Realizar las acciones que se describen en el Anexo al presente Convenio.
2. Informar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de la forma que se estipule, del desarrollo de las acciones a desarrollar y solicitar autorización para realizar cualquier variación o modificación del contenido del proyecto descrito en el Anexo.
3. Facilitar la verificación, por parte de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Seleccionar y contratar el personal cualificado que llevará a cabo las acciones objeto de este Convenio previa información a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. También se informará a la Consejería en caso de cambios de personal que se realicen con posterioridad al comienzo del Convenio. El personal dependerá a todos los efectos del Colegio de Psicólogos, sin que exista relación laboral alguna con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales
5. Prestar el servicio de orientación presencial y personalizado de orientación conforme al programa de orientación a que hace referencia el Anexo al presente Convenio.
6. Gestionar el Observatorio de familias en situaciones de dificultad, conforme a los criterios que se identifican en el Anexo al presente Convenio.
7. Almacenar, tener disponible y actualizar de manera permanente y continuada por medios informáticos, la información relacionada con el servicio, con la finalidad de extraer y sistematizar la información significativa y relevante que nutra al Observatorio. Para respetar la



confidencialidad, no se registrarán ni almacenarán datos personales y domicilio de los solicitantes aunque podrán conocerse para dar información u orientación conforme a la Ley 8/2001 de 13 de Julio de

8. Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid. Estos ficheros tendrán carácter de ficheros públicos.
9. Registrar desde el observatorio las demandas de información y los problemas planteados por las familias. La información así recogida tendrá únicamente tratamiento estadístico y de análisis cualitativo y no aparecerá, en ningún caso, vinculada a datos que permitan identificar ni directa ni indirectamente a las personas. Con periodicidad mensual, trimestral y anual facilitará a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales datos estadísticos cuantitativos y cualitativos recogidos por el Observatorio y sobre la prestación del Servicio en el soporte y formato que se establezca al efecto. La Consejería será titular y propietaria de la información almacenada para la prestación del Servicio así como la del Observatorio. En caso de cese del Servicio o del Observatorio, deberá hacer entrega de dicha información en soporte informático.
10. Redactar, conjuntamente con la Dirección General de Familia el contenido de la cartelería y otros soportes comunicativos explicando las características del servicio y forma de contactar y de utilización, dirigido al usuario objeto de este convenio.
11. Aportar los logotipos a que hace referencia la cláusula séptima del presente Convenio.
12. Contribuir a la difusión del Servicio de orientación y de "la Guía de Orientación a familias en situaciones difíciles".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCION GENERAL DE FAMILIA

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales:

1. Coordinará y supervisará, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Realizará el seguimiento del Servicio presencial y personalizado de Orientación a familias en situaciones difíciles y del Observatorio de situaciones familiares críticas.
3. Suministrará y mantendrá las líneas telefónicas de las que será titular la Comunidad de Madrid, destinadas a recibir las consultas y petición de hora y facilitar a los usuarios del servicio la información oportuna, así como los consumos telefónicos correspondientes.



4. Aportar el local y el equipamiento adecuado para la prestación del servicio.
5. Abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el coste de ejecución del proyecto en las cuantías y forma estipuladas en las cláusulas quinta y sexta.
6. Facilitará los logotipos a que hace referencia la cláusula séptima del presente Convenio.
7. Realizará la difusión del Servicio de Orientación a familias en situaciones difíciles.

QUINTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

1.- Prestación de **Atención presencial y personalizada de orientación a familias en situaciones difíciles y gestión de un Observatorio de familias en situaciones de dificultad para la identificación continua de situaciones difíciles que afecten a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

2.-El coste total para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio asciende a un importe de 45.306,12.-€ para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2005. El coste mensual ascendería a la cantidad de 7.551,02.-€

3.- La financiación de esta cantidad correrá a cargo de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y se imputará con cargo a la Partida 22890 del Programa 909. Esta aportación tiene el carácter de máxima para la Consejería. Si los gastos realmente producidos fueran inferiores a dicha cantidad, la aportación de la Consejería se ajustará a los mismos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE GASTOS

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se realizará de la siguiente forma:

La Consejería abonará al Colegio Oficial de Psicólogos el coste de este convenio, previa presentación de una memoria del desarrollo del servicio en el período de que se trate a la que acompañará factura comprensiva de los gastos efectuados con cargo al presente convenio y de una certificación de la Dirección General de Familia en la que se haga constar que el servicio se ha prestado conforme a lo previsto en el presente Convenio.



La periodicidad de presentación de la citada memoria y factura será mensual

Si el Convenio se prorroga para años sucesivos, la cantidad anual prevista en el Convenio se actualizará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle.

En todos los casos, las aportaciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente Nº 0075-0126-92-0601229349 del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

En todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se hará constar que el Proyecto ha sido llevado a cabo en colaboración entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En toda la documentación y los materiales relacionados con las acciones objeto del presente Convenio se deberán utilizar conjuntamente los logotipos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN CONVENIO ANTERIOR

La firma de este convenio pone fin al anterior vigente por voluntad de ambas partes y según se manifiesta en la cláusula adicional de resolución al mismo, firmada con fecha 1 de Julio de 2005.

NOVENA. – VIGENCIA y PRÓRROGA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de Julio y el el 31 de diciembre de 2005.

Este Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales si no media denuncia expresa por una de las partes que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



DÉCIMA.- COLABORACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a resolver los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- 4 Vocales: Dos designados/as por parte de la Dirección General de Familia y otros/as dos por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Secretario/a: sin voz ni voto, una persona designada por la Dirección General de Familia.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir sus cometidos. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y/o cuarta relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.



DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman por triplicado el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE FAMILIA Y
ASUNTOS SOCIALES

BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

EL DECANO-PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DE MADRID

FERNANDO CHACON FUERTES